

P.O.E. 20 DICIEMBRE DE 2007 (SEGUNDA SECCIÓN)

D E C R E T O

La LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO 118

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008**

ARTÍCULO 1.- Los ingresos de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2008, serán los que provengan de los siguientes impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos extraordinarios, participaciones y fondos de aportaciones federales, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	IMPORTE EN PESOS
I.- IMPUESTOS	\$ 418'598,511.
a).- Al Comercio de Libros, Periódicos y Revistas	255,034.
b).- Sobre Nóminas	409'635,690.
c).- Sobre Servicios de Hospedaje	6'614,407.
d).- Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	2'093,380.
II.- DERECHOS	\$ 229'463,652.
Por Servicios:	
a).- En el Registro Civil.	12'588,885.
b).- En el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	12'650,862.
c).- Por certificaciones y copias certificadas.	4'168,745.
Por notariado y archivo de instrumentos públicos notariales.	2'566,522.
e).- Por expedición de títulos.	0.
f).- Por el uso o aprovechamiento de bienes propiedad del Estado o de bienes concesionados al Estado.	92'350,734.
g).- Por servicios prestados por las autoridades de las Secretarías y Organismos Desconcentrados del Gobierno del Estado.	97'365,401.
h).- Por autorización para el funcionamiento, expedición y revalidación de licencias y permisos a distribuidores y comercializadores de bebidas alcohólicas.	7'772,503.
III.-PRODUCTOS	\$ 80'639,699.

a).- Por enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado.	0.
b).- Por arrendamientos de bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado.	107,111.
c).- Por Talleres Gráficos del Estado y Periódico Oficial.	220,920.
d).- Por Bienes Mostrencos y Vacantes.	0.
e).- Instituciones de Asistencia Social.	0.
f).- Utilidades de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos.	0.
g).- Otros Productos.	80'311,668.

IV.-APROVECHAMIENTOS **\$ 411'014,604.**

a).- Rezagos.	8'500,000.
b).- Recargos.	2'000,000.
c).- Garantías y Multas.	2'250,726.
d).- Reintegros.	3'650,111.
e).- 20% Devolución de cheques	100,770.
f).- Donaciones.	330'000,000.
g).- Indemnizaciones a favor del Estado.	393,222.
h).- Concesiones y Contratos	0.
i).- Fianzas cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Estado.	0.
j).- Gastos de administración e incentivos derivados de los Convenios y sus anexos.	52'230,520.
k).- Aprovechamientos diversos.	11'889,255.

V.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS **\$ 772'523,038.**

a).- Financiamientos.	0.
b).- Impuestos y Derechos Extraordinarios.	0.
c).- Expropiaciones.	0.
d).- Contribuciones de Mejoras.	0.
e).- Apoyos Financieros Federales.	765'956,533.
f).- 1% sobre obras que se realicen en el Estado.	6'566,505.
g).- Otros	0.

VI- PARTICIPACIONES **\$ 4,596'953,943**

a).- Fondo General.	2,811'938,267.
b).- Fondo de Extracción de Hidrocarburos.	1,171'186,000.
c).- IEPS de Gasolinas y Diesel	66'704,625.
d).- Fondo de Fiscalización.	143'300,000.
e).- Fondo de Fomento Municipal.	181'285,768.
f).- Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	152'500,000.

créditos o empréstitos, las participaciones federales que le correspondan al Gobierno del Estado hasta por el monto total de los créditos obtenidos. Para lo dispuesto en este artículo se estará a lo previsto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- La presente Ley de Ingresos, entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil ocho.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente ley.

TERCERO.- Los recursos provenientes de la Reforma Hacendaría Federal 2008, dentro de los que se encuentran el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, el Fondo de Fiscalización y demás recursos federales, incluidos en esta Ley, ingresarán a la Hacienda Pública hasta el momento en que entren en vigor, de acuerdo con la publicación que el Ejecutivo Federal ordene en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Cualquier apoyo económico, subsidio u otros recursos de la federación que adicionalmente a los previstos en este decreto llegare a percibir el Estado, se considerarán comprendidos en cualquiera de las fracciones del artículo 1° de esta ley.

QUINTO.- Cuando imperen situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que por cualquier motivo impidan la expedición de la Ley de Ingresos que deba regir para el siguiente ejercicio fiscal, se entenderá prorrogada la vigencia de la presente ley con los mismos artículos, conceptos y cantidades hasta en tanto se expida la del año que corresponda. Los efectos de la ley prorrogada concluirán en la fecha que inicie la vigencia de la nueva ley, debiéndose efectuar las adecuaciones financieras respectivas por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.

C. Laura Olimpia E. Baqueiro Ramos, Diputada Presidenta.- C. Luis Eduardo Vera Vera, Diputado Secretario.- C. Álvaro Jiménez Flores Diputado Secretario.- Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Campeche, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil siete. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, M. en D. RICARDO MEDINA FARFÁN.- RÚBRICAS.